Ciudad de México a 11 de diciembre de 2025.

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, III LEGISLATURA, RESPECTO DE DOS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA Y DEL REGLAMENTO, AMBOS DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN LAS COMISIONES, PRESENTADAS POR LOS DIPUTADOS ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO Y ESTHER SILVIA SANCHEZ BARRIOS, EL PRIMERO INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA Y LA SEGUNDA INTEGRANTE DE LA ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA MUJERES POR EL COMERCIO FEMINISTA E INCLUYENTE, Y EL DIPUTADO ERNESTO VILLARREAL CANTÚ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA.
PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 122, apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartados A, numeral 1, D, inciso r), 30, numerales 1, inciso b), 2, 4 y 6 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 67, 70, fracción I, 72, fracciones I y X, 74 fracción XXVII, 75, 78 y 80 de la Ley Orgánica; 103 fracción I, 104, 106, 192, 256, 257, 260 y 527 del Reglamento, ambas del Congreso de la Ciudad de México, las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias III Legislatura, sometemos a la consideración del Pleno de este Honorable Congreso, el presente dictamen, cuya identificación ha sido citada al rubro, mismo que se presente conforme a lo siguiente:

I. METODOLOGÍA

El dictamen que se presenta, a efecto de dar cumplimiento con lo establecido por los artículos 106, 256 fracción I y 257 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, sigue el orden que a continuación se hace mención:

1. En el apartado correspondiente al **PREÁMBULO**, se señala la competencia de esta Comisión, la reseña de las dos iniciativas objeto del Dictamen, así como una breve referencia de los temas que aborda, conforme a lo previsto por la fracción III del artículo 106 del Reglamento en mención.

2. En el apartado de **ANTECEDENTES** se da constancia del trámite y del inicio del proceso legislativo respecto a la propuesta de las iniciativas con proyecto de decreto, así como las

fechas de recepción del turno para la elaboración del Dictamen en esta Comisión, en términos de lo previsto por la fracción IV del artículo 106 del Reglamento en cita.

3. En el apartado de **CONSIDERANDOS**, las y los integrantes actuantes expresan la competencia material de esta Comisión dictaminadora, así como los argumentos en los que se sustenta y hacen la valoración de la propuesta normativa objeto de la iniciativa, así como los motivos que sustentan la decisión previstos en la fracción V del artículo 106 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

4. En el apartado de **RESOLUTIVOS**, la Comisión emite su decisión respecto de la iniciativa analizada, conforme a lo previsto en la fracción VI del artículo 106 del mismo Reglamento.

5. Finalmente, esta Comisión hace constar el Proyecto de Decreto que se propone conforme a lo señalado en los apartados que anteceden, reflejando la propuesta normativa, así como las disposiciones transitorias que se aprueban.

II. PREÁMBULO

PRIMERO. La Comisión de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias, del Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, es competente para conocer, estudiar, analizar y dictaminar las iniciativas en materia del presente en términos de lo que se señala en el considerando primero de este dictamen.

SEGUNDO. A la Comisión de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias, del Congreso de la Ciudad de México, le fueron turnadas, por la Presidencia de la Mesa Directiva de este H. Congreso para su análisis y dictamen, las iniciativas con proyecto de Decreto que se enlistan a continuación:

1) INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 74 DE LA LEY ORGÁNICA, Y SE REFORMAN Y MODIFICAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 312, 371, 386 Y 387 DEL REGLAMENTO, AMBOS DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA INCORPORAR LA MATERIA DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN LAS COMISIONES ORDINARIAS PERMANENTES, SUSCRITA POR EL DIPUTADO ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO Y LA DIPUTADA ESTHER SILVIA SANCHEZ BARRIOS, EL PRIMERO INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA Y, LA SEGUNDA INTEGRANTE DE LA ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA MUJERES POR EL COMERCIO FEMINISTA E INCLUYENTE.

2) INICIATIVA POR LA QUE SE DEROGA LA FRACCIÓN X, SE REFORMA LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTÍCULO 74 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA AGREGAR LA MATERIA DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL A LAS COMISIONES ORDINARIAS DE TRABAJO SUSCRITA POR EL DIPUTADO ERNESTO VILLARREAL CANTÚ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

TERCERO. El objeto de la iniciativa en comento versa sustancialmente sobre la reforma y adición a diversas disposiciones de la Ley Orgánica y del Reglamento, ambos del Congreso de la Ciudad de México, en materia de implementar inteligencia artificial a las diversas comisiones.

En consecuencia, esta Comisión dictaminadora somete a consideración del Pleno de este Honorable Congreso de la Ciudad de México, el presente dictamen, conforme a lo siguiente:

III. ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 17 de septiembre de 2024 la Junta de Coordinación Política aprobó el Acuerdo AC/CCMX/III/JUCOPO/1A/008/224, mediante el cual se propuso el número y denominaciones de las comisiones y comités con los que funcionará la III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, así como su integración, el cual fue aprobado por el Pleno en la Sesión Ordinaria de fecha 18 del mismo año, donde se contempló la integración de la comisión actuante.

Asimismo, esta Comisión fue formalmente instalada el día 18 de septiembre de 2024, en términos de los artículos 67,68,71, 75 de la Ley Orgánica; 188,189, 190 y 211 del Reglamento, ambos del Congreso de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Las iniciativas materia del presente dictamen fueron presentada por la persona legisladora proponente de conformidad con las fechas en que se describen en el cuadro que se expone a continuación, donde se identifica su sentido:

No.	Iniciativa	Fecha de presentación ante Pleno	Materia
1	INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 74 DE LA LEY ORGÁNICA, Y SE REFORMAN Y MODIFICAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 312, 371, 386 Y 387 DEL REGLAMENTO, AMBOS DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA INCORPORAR LA MATERIA DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN LAS COMISIONES ORDINARIAS PERMANENTES, SUSCRITA POR EL DIPUTADO ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO Y DIPUTADA ESTHER SILVIA SANCHEZ BARRIOS, EL PRIMERO INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA Y, LA SEGUNDA INTEGRANTE DE LA ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA MUJERES POR EL COMERCIO FEMINISTA E INCLUYENTE.	15 de octubre de 2024	Reformar la Ley Orgánica y el Reglamento a efecto de implementar la inteligencia artificial en las comisiones ordinarias permanentes y, por ende, su competencia, a la denominación de la Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación del Congreso de la Ciudad de México.

No.	Iniciativa	Fecha de presentación ante Pleno	Materia
2	INICIATIVA POR LA QUE SE DEROGA LA FRACCIÓN X, SE REFORMA LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTÍCULO 74 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA AGREGAR LA MATERIA DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL A LAS COMISIONES ORDINARIAS DE TRABAJO SUSCRITA POR EL DIPUTADO ERNESTO VILLARREAL CANTÚ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.	20 de febrero de 2025	Reformar la Ley Orgánica a efecto de implementar la inteligencia artificial a las comisiones ordinarias de trabajo.

TERCERO. La presidencia de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México turnó a la Comisión de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias, las iniciativas materia del presente dictamen para su análisis y dictamen a la Comisión de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias, de conformidad con las fechas que se describen en el cuadro que se expone a continuación, donde se hace referencia además de la fecha de la sesión en la que en su caso, el Pleno concedió la prórroga para su análisis y estudio:

No	Iniciativa	Fecha de recepción de turno	Fecha de concesión de prórroga por el Pleno
1	INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 74 DE LA LEY ORGÁNICA, Y SE REFORMAN Y MODIFICAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 312, 371, 386 Y 387 DEL REGLAMENTO, AMBOS DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA INCORPORAR LA MATERIA DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN LAS COMISIONES ORDINARIAS PERMANENTES, SUSCRITA POR EL DIPUTADO ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO Y LA DIPUTADA ESTHER SILVIA SANCHEZ BARRIOS, EL PRIMERO INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA Y, LA SEGUNDA INTEGRANTE DE LA ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA MUJERES POR EL COMERCIO FEMINISTA E INCLUYENTE.	16 de octubre de 2024 mediante oficio MDPPOPA/CSP/0846/2024 datado el día 15 de ctubre de 2024.	28/11/24
2	INICIATIVA POR LA QUE SE DEROGA LA FRACCIÓN X, SE REFORMA LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTÍCULO 74 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA AGREGAR LA MATERIA DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL A LAS COMISIONES ORDINARIAS DE TRABAJO SUSCRITA POR EL DIPUTADO ERNESTO VILLARREAL CANTÚ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.	21 de febrero de 2025 mediante oficio MDSPOPA/CSP/0423/2025 datado el día 20 de febrero de 2025	23/04/252

CUARTO. Esta comisión dictaminadora, da cuenta que se ha cumplido con lo previsto en el artículo 25, numeral 4, de la Constitución Política de la Ciudad de México, así como el tercer párrafo del artículo 107 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, referente al plazo para que las y los ciudadanos propongan modificaciones a las iniciativas materia del presente dictamen, toda vez que ha transcurrido el plazo mínimo de diez días hábiles para este propósito considerando que las mismas fueron publicadas en la Gaceta Parlamentaria del Congreso de la Ciudad de México, el día de la fecha de su presentación ante el Pleno conforme a lo reseñado en el antecedente segundo del presente dictamen, sin que durante el referido término se haya recibido propuesta alguna de modificación.

QUINTO. A efecto de cumplir con lo dispuesto por los artículos 103, fracción I; 104, 106, 252 y 257 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, previa convocatoria realizada en términos legales y reglamentarios, las Diputadas y los Diputados integrantes de esta Comisión dictaminadora, sesionaron para analizar, discutir y aprobar el presente dictamen, a fin de ser sometido a consideración del Pleno del Congreso de la Ciudad de México.

Consecuentemente, una vez expresados el preámbulo y los antecedentes de la iniciativa sujeta al presente, esta Comisión dictaminadora procede a efectuar su análisis, y

IV. CONSIDERANDO

PRIMERO. COMPETENCIA. Esta Comisión de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias, es competente para conocer, estudiar, analizar y dictaminar la iniciativa antes referida, en términos de los artículos 122, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29 apartado A, numeral 1 y apartado D, incisos a) y b), Apartado E numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 4 fracción VI, 13 fracciones XXI y LXXIV, 67 párrafo primero, 70, fracción I, 72, fracciones I, y X, 74, fracción XXVII, 80 y 81 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracción VI, 103, 104, 106, 187, 192, 221, fracción I, 222 fracción VIII, 256,257, 260 y 527 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

Lo anterior, en razón que el artículo 67 de la Ley Orgánica y el artículo 187 párrafo segundo del Reglamento, ambos del Congreso de la Ciudad de México, señalan que las Comisiones son órganos internos de organización, integradas paritariamente por las Diputadas y Diputados, constituidas por el Pleno, que tienen por objeto el estudio, análisis y elaboración de dictámenes, comunicaciones, informes, opiniones, resoluciones y acuerdos que contribuyen al mejor y más expedito desempeño de las funciones legislativas, políticas, administrativas, de fiscalización, de investigación y de cumplimiento de las atribuciones constitucionales y legales del Congreso.

SEGUNDO. PROCEDIBILIDAD. El artículo 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México, relativo a la iniciativa y formación de leyes, dispone lo siguiente:

"Artículo 30
De la iniciativa y formación de las leyes

1. *La facultad de iniciar leyes o decretos compete a:*

a) *La o el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México;*

b) Las diputadas y diputados al Congreso de la Ciudad de México;

c) *Las alcaldías;*

d) *El Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en las materias de su competencia;*

e) *El Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en las materias de su competencia;*

f) *Las y los ciudadanos que reúnan al menos el cero punto trece por ciento de la lista nominal de electores vigente en los términos previstos por esta Constitución y las leyes. Para que la iniciativa ciudadana sea considera preferentes deberá cumplir con los establecido con el numeral 4 del apartado B del artículo 25 de esta constitución, y*

g) *Los organismos autónomos, en las materias de su competencia.*

2. *Las leyes establecerán los requisitos para la presentación de estas iniciativas. […]"*

De lo cual se advierte que la iniciativa materia del presente dictamen fue presentada por personas facultadas para ello, al haber sido presentada por un diputado integrante de la III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México.

TERCERO. MATERIA DE LAS INICIATIVAS. Como se ha señalado el objeto principal de las dos Iniciativas materia del presente dictamen, consisten en reformar diversos artículos de la Ley Orgánica y del Reglamento, ambos del Congreso de la Ciudad de México, a efecto de implementar la inteligencia artificial en las diversas comisiones, promoviendo la innovación y la modernización en la gestión pública y contribuir a una toma de decisiones más precisa y transparente, de las cuales se hace referencia, por lo que la primera de éstas expone lo siguiente:

> *"II. OBJETIVO DE LA PROPUESTA.*
> *Adicionar la metería de Inteligencia Artificial y, por ende, su competencia, a la denominación de la Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación del Congreso de la Ciudad de México.*
>
> *III. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE LA INICIATIVA PRETENDA RESOLVER Y LA SOLUCIÓN QUE SE PROPONE.*
> *Ante los escenarios que presenta la innovación, el desarrollo, las aplicaciones y los retos que presenta la Inteligencia Artificial en la ciencia, la economía, la educación, la tecnología, la*

defensa militar, los servicios públicos y privados, la salud, la exploración espacial, el cambio climático, la seguridad, la energía, la organización estatal, el arte, la gestión de riesgos, la justicia, la industria del entretenimiento, las redes sociales, y en general, un impacto en toda la sociedad; por tanto, es consecuente que las instituciones avancen en una regulación que abone al desarrollo humano. Y por ello, la creación de una Comisión Legislativa Especializada en el rubro.

IV. ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN.

PRIMERO. – La inteligencia artificial es el nombre genérico que se da a una serie de tecnologías que sirven para emular al intelecto humano.

"Normalmente la inteligencia artificial se refiere a máquinas que aprenden de manera autónoma o semiautónoma a partir de grandes bases de datos.

La inteligencia artificial se desarrolla a partir de algoritmos, que son capacidades matemáticas de aprendizaje, y de los datos que hacen falta para entrenar los algoritmos. Los datos normalmente son datos observables, datos disponibles públicamente o datos generados en algunas empresas. Y los algoritmos iteran sobre esos datos para aprender a partir de ellos."1

SEGUNDO. – Siendo una herramienta que revolucionará el potencial humano y social en todos los ámbitos la inteligencia artificial (IA) debe garantizar mejores condiciones de desarrollo y uso de esta tecnología innovadora.

La IA puede aportar muchos beneficios, como lo son una mejor asistencia sanitaria, un transporte más seguro y limpio, una fabricación más eficiente y una energía más barata y sostenible.

Para ello, es necesario garantizar que los sistemas de IA utilizados sean seguros, transparentes, trazables, no discriminatorios y respetuosos con el medio ambiente y los derechos humanos. Los sistemas de IA deben ser supervisados por personas, en lugar de por la automatización, para evitar resultados perjudiciales.

Por ejemplo, ya desde abril de 2021, una Comisión Especial de la Unión Europea propuso el primer marco regulador para la IA en esa región. Propone que los sistemas de IA que puedan utilizarse en distintas aplicaciones se analicen y clasifiquen según el riesgo que supongan para los usuarios. Los distintos niveles de peligro implicarán una mayor o menor regulación.

Cabe señalar que, a principios de año, la Unión Europea ha emitido un nuevo Reglamento que le permita establecer normas mínimas para el desarrollo de la IA. Esto ante la feroz competencia de Estados Unidos y China que avanzan a pasos agigantados por hacerse de la IA y sus aplicaciones.

La nueva normativa europea establece obligaciones para proveedores y usuarios en función del nivel de riesgo de la IA. Aunque muchos sistemas de IA plantean un riesgo mínimo, es necesario evaluarlos todos.

Ahora bien, las reglas europeas establecen que los sistemas de IA de riesgo inaceptable son los que se consideran una amenaza para las personas y serán prohibidos. Esto Incluye:

a) manipulación cognitiva del comportamiento de personas o grupos vulnerables específicos: por ejemplo, juguetes activados por voz que fomentan comportamientos peligrosos en los niños
b) puntuación social: clasificación de personas en función de su comportamiento, estatus socioeconómico o características personales
c) sistemas de identificación biométrica en tiempo real y a distancia, como el reconocimiento facial.

Aunque existen algunas excepciones a esta calificación. Por ejemplo, los sistemas de identificación biométrica a distancia "a posteriori", en los que la identificación se produce tras un retraso significativo, se permitirán para perseguir delitos graves y sólo cuando haya previa aprobación judicial.

Ahora bien, los sistemas de IA que afecten negativamente a la seguridad o a los derechos fundamentales se considerarán de alto riesgo y se dividirán en dos categorías.

a) Los sistemas de IA que se utilicen en productos sujetos a la legislación de la UE sobre seguridad de los productos. Esto incluye juguetes, aviación, automóviles, dispositivos médicos y ascensores.
b) Los sistemas de IA pertenecientes a ocho ámbitos específicos que deberán registrarse en una base de datos de la UE:

- *Identificación biométrica y categorización de personas físicas*
- *Gestión y explotación de infraestructuras críticas*
- *Educación y formación profesional*
- *Empleo, gestión de trabajadores y acceso al autoempleo*
- *Acceso y disfrute de servicios privados esenciales y servicios y prestaciones públicas*
- *Aplicación de la ley*
- *Gestión de la migración, el asilo y el control de fronteras*
- *Asistencia en la interpretación jurídica y aplicación de la ley.*

Todos los sistemas de IA de alto riesgo serán evaluados antes de su comercialización y a lo largo de su ciclo de vida. Los ciudadanos y ciudadanas tendrán derecho a presentar reclamaciones sobre los sistemas de IA a autoridades nacionales específicas.2

Asimismo, la IA generativa, como ChatGPT, no se considerará de alto riesgo, pero tendrá que cumplir requisitos de transparencia y con la legislación de la UE en materia de derechos de autor:

- *Revelar que el contenido ha sido generado por IA;*
- *Diseñar el modelo para evitar que genere contenidos ilegales, y*
- *Publicar resúmenes de los datos protegidos por derechos de autor utilizados para el entrenamiento*

Más aún, los modelos de IA de uso general que cuenten con un alto impacto y que pudieran plantear un riesgo sistémico, como el modelo de IA más avanzado GPT-4, tendrán que someterse a evaluaciones exhaustivas e informar a la Comisión de cualquier incidente grave.

El contenido que haya sido generado o modificado con la ayuda de la IA, como imágenes, audio o vídeos (por ejemplo, las «ultrafalsificaciones»), tendrá que etiquetarse claramente como tal.3

TERCERO. – "La inteligencia artificial tiene muchas aplicaciones posibles. Vamos a ver inteligencia artificial en conducción autónoma, en reconocimiento de lenguaje natural, en todos esos dispositivos que tenemos en nuestro entorno que interpretan lo que nosotros estamos diciendo. Las empresas van a utilizar también la inteligencia artificial para mejorar sus procesos, para automatizar muchos de esos procesos.

El problema es que también plantea una serie de retos. Efectivamente, la inteligencia artificial no es completamente inocua; en algunos casos puede generar nuevos riesgos en mercados financieros o puede generar problemas de competencia por seguir prácticas de otros competidores de manera automatizada infringiendo la normativa elemental de buen funcionamiento de un mercado. Por lo tanto, hay que empezar a visualizar en cada uno de los usos de la inteligencia artificial cuáles son los límites o de qué manera deben abordarse para garantizar que se mantiene la protección al
consumidor, el buen funcionamiento de los mercados al tiempo que se aprovechan todas esas ventajas que introduce
la tecnología."4"

Ahora bien, una vez expuesta la primera de las dos iniciativas en materia del presente dictamen, se expondrán los detalles de la segunda iniciativa, la cual consiste en la reforma a la Ley Orgánica de la Ciudad de México para implementar la inteligencia artificial en las comisiones ordinarias de trabajo:

"II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE LA INICIATIVA PRETENDA
RESOLVER.

En el contexto actual, la inteligencia artificial (IA) ha cobrado una relevancia sin precedentes en diversas áreas de la sociedad, incluyendo la educación, la ciencia, la tecnología y la innovación. Sin embargo, la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México no refleja de manera explícita la importancia y el impacto de la IA en su estructura organizativa. La falta de una mención específica a la IA en las Comisiones Ordinarias de trabajo del Congreso, puede dar la impresión de que esta tecnología no
es una prioridad legislativa, lo cual podría limitar su análisis, desarrollo y aplicación en la ciudad.

Este vacío en la denominación oficial de la comisión impide que se aborden de manera integral y adecuada los desafíos y oportunidades que la IA representa. Además, no visibiliza la necesidad de fomentar la investigación, el desarrollo y la adopción de tecnologías de IA en el ámbito local, lo cual es crucial para mantener a la Ciudad de México a la vanguardia de la innovación tecnológica y científica.

Sin un reconocimiento formal de la inteligencia artificial en la estructura legislativa, se podría dificultar la promoción de iniciativas que impulsen y regulen el avance de esta en la Ciudad de México, lo que puede conllevar a un rezago y desfase en el aprovechamiento de las

oportunidades y su potencial para el desarrollo de la capital en materias como la educación, la salud, la ciencia, la tecnología, etc.

III. PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO.
La presente iniciativa no implica problemática desde la perspectiva de género.

IV. ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTEN.

Actualmente, la legislación relativa al funcionamiento interno del Congreso de la Ciudad de México contempla como parte de sus Comisiones Ordinarias de Trabajo, a la Comisión de Educación y a la Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación.1

No obstante, durante la presente legislatura, la Junta de Coordinación Política emitió el Acuerdo AC/CCDMX/III/JUCOPO/1A/008/2024, mediante el cual decidió
fusionar las Comisiones de Educación, y de Ciencia, Tecnología e Innovación en una sola, a fin de eficientar el trabajo legislativo y hacer un mejor uso de los recursos presupuestales y materiales del Congreso, con un ánimo de refrendar su compromiso con la austeridad.

Dado que, en la actualidad, el tema de la Inteligencia Artificial ha tomado relevancia por sus implicaciones en la vida cotidiana de las personas y en el desarrollo educativo, tecnológico y social de las comunidades, es fundamental que la estructura orgánica de nuestro Congreso refleje este cambio que se vive en nuestras sociedades.

Por ejemplo, en las últimas décadas, la inteligencia artificial ha transformado numerosas industrias a nivel global, pasando de ser una idea teórica a una herramienta esencial en múltiples campos. Actualmente, la IA se aplica en educación, salud, seguridad, entretenimiento y muchas otras áreas, demostrando su capacidad para mejorar la eficiencia, precisión y alcance de los procesos y servicios.

Asimismo, la IA ha revolucionado el sector educativo al personalizar la experiencia de aprendizaje, ofrecer tutorías inteligentes y facilitar la gestión administrativa en las instituciones educativas. Herramientas como sistemas de aprendizaje adaptativo, asistentes virtuales y análisis de datos educativos que
permiten a las y los docentes, y a las y los estudiantes alcanzar resultados más efectivos y personalizados.

De igual modo, en el ámbito de la investigación científica, la IA ha permitido avances significativos, desde el descubrimiento de nuevos medicamentos hasta la predicción de fenómenos climáticos complejos. La capacidad de la IA para analizar grandes volúmenes de datos y encontrar patrones ocultos ha acelerado el ritmo de los descubrimientos científicos y tecnológicos.

Finalmente, la incorporación de la inteligencia artificial en la innovación tecnológica ha dado lugar a la creación de nuevas industrias y oportunidades económicas. Empresas y gobiernos de todo el mundo están invirtiendo en IA para desarrollar soluciones innovadoras que aborden desafíos globales como el cambio
climático, la sostenibilidad y la salud pública.

Por todo ello, la presente iniciativa tiene un doble objetivo. Por un lado, busca incorporar el tema de la INTELIGENCIA ARTIFICIAL como parte de los asuntos a tratar por la actual Comisión de EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

Por el otro, busca asentar en la Ley lo que por acuerdo está actualmente dictado con respecto a la fusión de las comisiones de trabajo antes enlistadas, respetando las razones eficiencia y austeridad que motivaron la medida.

En cuanto al tema central de esta iniciativa, es decir, la incorporación y reconocimiento de la IA y su impacto, conviene apuntar algunas cuestiones.

La inclusión de la inteligencia artificial en el nombre de la comisión subraya la importancia de esta tecnología y su influencia en el desarrollo educativo, científico y tecnológico de la Ciudad de México. Asimismo, la actualización del nombre permitirá al Congreso el análisis, y el desarrollo de investigaciones legislativas vinculadas al campo de la IA, sus riesgos, oportunidades y su correcta regulación. No sobra decir que, la materia en sí misma, está relacionada con la educación, la innovación y el avance científico que aborda la Comisión preexistente.

Por otra parte, incorporar la materia de IA a las Comisiones de Trabajo del Congreso refleja el compromiso con el futuro y con la adaptación a las tendencias tecnológicas globales por parte del Poder Legislativo de la Ciudad de México.

Dado el impacto profundo y creciente de la IA en diversos sectores, es fundamental que la legislación refleje esta realidad. Al modificar el nombre de la Comisión de EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN para incluir la INTELIGENCIA ARTIFICIAL, se reconoce formalmente la importancia de esta tecnología y se promueve su integración y desarrollo en la Ciudad de México.

Es importante señalar que varios países y ciudades alrededor del mundo han comenzado a adoptar políticas y comisiones especializadas en inteligencia artificial. Esta tendencia global subraya la necesidad de que la Ciudad de México no se quede rezagada y tome medidas proactivas para mantenerse a la vanguardia en la adopción y regulación de tecnologías emergentes.
Por todo lo anteriormente expuesto, se considera oportuno y necesario actualizar la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México para considerar a la IA dentro de sus trabajos cotidianos en comisiones."

Como se ha apuntado, las iniciativas en estudio proponen la adecuación normativa a los artículos multicitados, proponiendo quedar establecido de la siguiente manera:

1. **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 74 DE LA LEY ORGÁNICA, Y SE REFORMAN Y MODIFICAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 312, 371, 386 Y 387 DEL REGLAMENTO, AMBOS DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA INCORPORAR LA MATERIA DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN LAS COMISIONES ORDINARIAS PERMANENTES, SUSCRITA POR EL DIPUTADO ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO Y DIPUTADA ESTHER SILVIA SANCHEZ BARRIOS, EL PRIMERO INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA Y, LA**

SEGUNDA INTEGRANTE DE LA ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA MUJERES POR EL COMERCIO FEMINISTA E INCLUYENTE.

Cuya propuesta de reforma legal de del tenor que se expresa en el siguiente:

CUADRO COMPARATIVO

LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO PROPUESTO**
Artículo 74. … I. a IX. … X. Ciencia, Tecnología e Innovación; XI. a XLV. …	Artículo 74. … I. a IX. … X. Ciencia, Tecnología, **Innovación e Inteligencia Artificial;** XI. a XLV. …

REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO PROPUESTO**
Artículo 312. … I. a IX. … X. Remitir a la Junta y a la Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación el informe anual de labores del Canal Televisivo; XI. … XII. … … … Artículo 371. … I. … II. Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación; III. a XV … Artículo 386. El Congreso otorgará la Medalla al Mérito en Ciencias a quienes se hayan destacado en cualquiera de los campos de	Artículo 312. … I. a IX. … X. Remitir a la Junta y a la Comisión de Ciencia, Tecnología, **Innovación e Inteligencia Artificial** el informe anual de labores del Canal Televisivo; XI. … XII. … … … Artículo 371. … I. … II. Comisión de Ciencia, Tecnología, **Innovación e Inteligencia Artificial** III. a XV … Artículo 386. El Congreso otorgará la Medalla al Mérito en Ciencias a quienes se hayan destacado en cualquiera de los campos de

la investigación científica, en el ámbito de las ciencias naturales, exactas y sociales, a causa de haber realizado estudios, trabajos docentes o de divulgación, descubrimientos, aportaciones o propuestas, así como proyectos o trabajos creativos que modifiquen o desarrollen el campo tecnológico, que se consideren como probada aportación a la ciencia y tecnología, y cuya conducta sea un ejemplo de fidelidad a su vocación científica. Artículo 387. La Comisión responsable y encargada del procedimiento y entrega de la presente medalla es la de Ciencia, Tecnología e Innovación e Inteligencia Artificial.	la investigación científica, en el ámbito de las ciencias naturales, exactas y sociales, a causa de haber realizado estudios, trabajos docentes o de divulgación, descubrimientos, aportaciones o propuestas, así como proyectos o trabajos creativos que modifiquen o desarrollen el campo tecnológico, que se consideren como probada aportación a la ciencia, **tecnología e inteligencia artificial**, y cuya conducta sea un ejemplo de fidelidad a su vocación científica. Artículo 387. La Comisión responsable y encargada del procedimiento y entrega de la presente medalla es la de Ciencia, Tecnología, **Innovación e Inteligencia Artificial.**

2. INICIATIVA POR LA QUE SE DEROGA LA FRACCIÓN X, SE REFORMA LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTÍCULO 74 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA AGREGAR LA MATERIA DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL A LAS COMISIONES ORDINARIAS DE TRABAJO SUSCRITA POR EL DIPUTADO ERNESTO VILLARREAL CANTÚ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

Cuya propuesta de reforma legal de del tenor que se expresa en el siguiente:

CUADRO COMPARATIVO

LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO PROPUESTO**
Artículo 74. … I. a IX. … X. Ciencia, Tecnología e Innovación; XI. a XVII. … XVIII. Educación; XIX. a XL.	Artículo 74. … I. a IX. … **X. Se deroga.** XI a XVII. … XVIII. Educación, **Ciencia, Tecnología, Innovación e Inteligencia Artificial;** XIX a XL…

CUARTO. ESTUDIO, ANÁLISIS Y DETERMINACIÓN DE FONDO. A efecto de realizar el estudio de fondo concerniente a la iniciativa materia del presente dictamen, resulta conveniente tener en cuenta los preceptos legales en vigor que contemplan los aspectos fundamentales de las comisiones ordinarias.

En principio, considerar que la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, establece en su artículo 3, que el Congreso de la Ciudad funcionará en Pleno, Comisiones y Comités, y tendrán la organización y funcionamiento que establezca la Constitución local, su ley orgánica y reglamento, así como los acuerdos que se expidan dentro de ese órgano legislativo; además de establecer que para la entrada en vigor de las reformas y adiciones a la Ley Orgánica y Reglamento del Congreso, no será necesario que la persona titular de la Jefatura de Gobierno realice su promulgación, ni podrán ser objeto de veto u observaciones.

Asimismo, de conformidad con el artículo 13 fracción XXI de la misma Ley Orgánica, el Congreso tendrá entre otras atribuciones la de crear las comisiones, comités y órganos necesarios para la organización de su trabajo.

De conformidad con los artículos 67 de la Ley Orgánica y 187 párrafo segundo del Reglamento, ambos del Congreso de la Ciudad de México, señalan que las Comisiones son órganos internos de organización, integradas paritariamente por las Diputadas y Diputados, constituidas por el Pleno, que tienen por objeto el estudio, análisis y elaboración de dictámenes, comunicaciones, informes, opiniones, resoluciones y acuerdos que contribuyen al mejor y más expedito desempeño de las funciones legislativas, políticas, administrativas, de fiscalización, de investigación y de cumplimiento de las atribuciones constitucionales y legales del Congreso.

De conformidad con el artículo 70 de la propia Ley Orgánica, las comisiones se clasifican de la siguiente manera:

I. Análisis y Dictamen;
II. De Cortesía;
III. Investigación;
IV. Especial, y
V. Jurisdiccional.

Por su parte, el artículo 72 de la misma Ley, señala que las Comisiones ordinarias, tienen a su cargo tareas de análisis, dictamen, de información y de control evaluatorio, las cuales se integrarán e instalarán durante las tres primeras sesiones del año en que se inicie la legislatura, destacando la labor de dictaminar, atender o resolver las iniciativas, proyectos y proposiciones turnadas a las mismas en términos de la fracción I del precepto legal en comento.

El artículo 73 del ordenamiento que nos ocupa, dispone que las Comisiones Ordinarias serán en número que corresponda correlacionadamente con las atribuciones establecidas en la misma ley, el reglamento y con la estructura funcional de las dependencias de la Administración Pública.

De igual forma, de conformidad a con el artículo 217 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, precisa que el Congreso contará con el número de Comisiones ordinarias y especiales que requiera para el cumplimiento
de sus funciones y atribuciones.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 192 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, la Competencia de las Comisiones es la que se deriva de acuerdo con su denominación, a efecto de recibir, estudiar, analizar y dictaminar las iniciativas y proposiciones con o sin punto de acuerdo turnadas por la Mesa Directiva, así como para intervenir en los asuntos turnados a la misma, con excepción de las materias que estén asignadas a otras Comisiones.

Continuando con el analisis resulta fundamental definir el concepto de inteligencia artificial (IA). Según la Real Academia Española, la IA se refiere a la disciplina científica que se enfoca en crear programas informáticos capaces de ejecutar operaciones comparables a las realizadas por la mente humana, como el aprendizaje, el razonamiento lógico y la resolución de problemas.[1]

La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) también ofrece una perspectiva integral sobre la IA. Según la UNESCO, esta tecnología no solo facilita el desarrollo de servicios valiosos, sino que también se integra cada vez más en diversos aspectos de nuestras vidas. La IA se construye a partir de datos, hardware y conectividad, lo que permite que las máquinas simulen aspectos de la inteligencia humana, como la percepción, la solución de problemas, la interacción lingüística y la creatividad.[2]

Además, la IA tiene el potencial de apoyar el cumplimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Sin embargo, los rápidos avances en esta tecnología también generan importantes desafíos, los cuales la UNESCO se encarga de abordar, desde la ética de la IA hasta la equidad de género, pasando por el desarrollo de capacidades para gobiernos y sistemas judiciales.

En este sentido, la UNESCO juega un papel fundamental en la promoción del uso responsable y ético de la IA, asegurando que esta tecnología se utilice para beneficiar a la humanidad y promover un desarrollo sostenible.

Ahora bien, la implementación de la inteligencia artificial se ha extendido por todo el mundo, transformando diversas industrias y aspectos de la vida cotidiana, algunos ejemplos de cómo ha sido utilizada en diferentes partes del mundo serían en el sector laboral, toda vez que se ha implementado en países como Suecia y Perú para mejorar los servicios públicos de empleo. Por ejemplo, en Suecia, se utiliza la IA para clasificar a los

[1] Real Academia Española. (s. f.). Inteligencia. Recuperado de https://dle.rae.es/inteligencia?m=form#2DxmhCT
[2] Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. (s. f.). Inteligencia artificial. Recuperado de https://www.unesco.org/es/artificial-intelligence

buscadores de empleo según su cercanía o lejanía al mercado laboral, lo que ha optimizado los servicios de empleo.[3]

La IA se ha utilizado en la detección de enfermedades, como el cáncer de mama, mediante el análisis de imágenes de resonancia magnética, esto ha mejorado la precisión y la velocidad en la detección de enfermedades.

Por otra parte, la IA se ha utilizado para personalizar el contenido y ajustarlo a las necesidades individuales de los estudiantes. Esto ha mejorado la eficacia del aprendizaje y ha permitido a los estudiantes aprender a su propio ritmo.

Es por lo anterior que, la IA ha demostrado ser una herramienta poderosa para mejorar la productividad, la precisión y la velocidad en diversas industrias.

La Ley de Inteligencia Artificial (IA) es un hito regulatorio en el ámbito europeo, ya que se trata del primer reglamento integral y exhaustivo sobre IA impulsado por un regulador importante a nivel mundial. Este marco normativo establece un enfoque estructurado para abordar los riesgos y beneficios asociados con la IA, clasificando las aplicaciones de IA en tres categorías de riesgo bien definidas.[4]

En primer lugar, la Ley prohíbe explícitamente las aplicaciones y sistemas de IA que representan un riesgo inaceptable para la sociedad, como los sistemas de puntuación social gestionados por el gobierno, similares a los implementados en China. Estos sistemas de puntuación social han generado preocupación debido a su potencial para violar derechos humanos y libertades fundamentales.

En segundo lugar, las aplicaciones de IA consideradas de alto riesgo, como las herramientas de escaneo de currículums que clasifican a los solicitantes de empleo, están sujetas a requisitos legales específicos. Estos requisitos pueden incluir la evaluación de impacto en la privacidad, la transparencia en la toma de decisiones y la garantía de equidad y no discriminación.

Finalmente, las aplicaciones de IA que no están explícitamente prohibidas o clasificadas como de alto riesgo quedan en gran medida sin regular, aunque pueden estar sujetas a otras normativas y regulaciones generales. Esta clasificación por categorías de riesgo permite un enfoque flexible y proporcional para abordar los desafíos y oportunidades presentados por la IA.

La inteligencia artificial es una tecnología revolucionaria que está transformando la forma en que vivimos, trabajamos y nos relacionamos. Su importancia radica en su capacidad

[3] Banco Interamericano de Desarrollo. (22 de septiembre de 2022). Inteligencia artificial: ¿qué aporta y qué cambia en el mundo del trabajo? Recuperado de https://blogs.iadb.org/trabajo/es/inteligencia-artificial-que-aporta-y-que-cambia-en-el-mundo-del-trabajo/

[4] Unión Europea. (s. f.). Ley de Inteligencia Artificial. Recuperado de https://artificialintelligenceact.eu/es/

para analizar grandes cantidades de datos, aprender de ellos y tomar decisiones informadas.

En el contexto de nuestro sistema jurídico, la IA puede ser una herramienta poderosa para mejorar la eficiencia, la transparencia y la justicia.

En México, la implementación de la IA en el sistema legal puede tener un impacto significativo en varios ámbitos, tales como análisis de datos relacionados con la delincuencia, lo que permitiría identificar patrones y tendencias que pueden ayudar a prevenir crímenes, asistencia en la toma de decisiones a los jueces y abogados proporcionando análisis objetivos y recomendaciones basadas en la ley y la evidencia, automatización de procesos administrativos, lo que permitiría ahorrar tiempo y recursos, y mejorar la eficiencia del sistema legal e incluso acceso a la justicia a las personas que no tienen los recursos económicos o sociales para acceder a los servicios legales tradicionales.

Sin embargo, también hay desafíos y riesgos asociados con la implementación de la IA en el sistema legal, como la privacidad y seguridad de los datos, toda vez que la IA requiere acceso a grandes cantidades de datos, lo que puede generar riesgos a los mismos.

En conclusión, la implementación de la IA en el sistema legal puede tener beneficios significativos, pero también hay desafíos y riesgos que deben ser abordados. Es importante que los legisladores, los jueces y los abogados trabajen juntos para desarrollar regulaciones y protocolos que garanticen la seguridad, la privacidad y la justicia en la implementación de la IA en el sistema legal.

En virtud del análisis normativo y constitucional realizado, esta Comisión Dictaminadora considera que las iniciativas con proyecto de decreto que reforma el resulta jurídicamente viable y procedente de conformidad con el siguiente cuadro comparativo:

LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO INICIATIVA PRESENTADA EL 15 DE OCTUBRE DE 2024	TEXTO INICIATIVA PRESENTADA EL 20 DE FEBRERO DE 2025	TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
Artículo 74. ... I. a XVI. ... XVII.Educación, Ciencia, Tecnología, Innovación; XVIII. a XLV. ...	Artículo 74. … ~~I. a IX. …~~ ~~X. Ciencia, Tecnología,~~ **~~Innovación e Inteligencia Artificial;~~**	Artículo 74. … ~~I. a IX. …~~ **~~X. Se deroga.~~** ~~XI a XVII. …~~	Artículo 74. ... **I. a XVI. ...** **XVII.Educación, Ciencia, Tecnología, Innovación e Inteligencia Artificial;**

TEXTO VIGENTE	TEXTO INICIATIVA PRESENTADA EL 15 DE OCTUBRE DE 2024	TEXTO INICIATIVA PRESENTADA EL 20 DE FEBRERO DE 2025	TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
	~~XL. a XLV. …~~	~~XVIII. Educación,~~ **~~Ciencia, Tecnología, Innovación e Inteligencia Artificial;~~** ~~XIX a XL…~~	**XVIII. a XLV. …**

REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO INICIATIVA PRESENTADA EL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2024	TEXTO INICIATIVA PRESENTADA EL 11 DE FEBRERO DE 2025	TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
Artículo 312. … I. a IX. … X. Remitir a la Junta y a la Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación el informe anual de labores del Canal Televisivo; XI. … XII. … … …	Artículo 312. … I. a IX. … X. Remitir a la Junta y a la Comisión de Ciencia, Tecnología, Innovación **e Inteligencia Artificial** el informe anual de labores del Canal Televisivo; XI. … XII. … … …	**NO APLICA**	Artículo 312. … I. a IX. … X. Remitir a la Junta y a la Comisión de **Educación** Ciencia, Tecnología, Innovación **e Inteligencia Artificial** el informe anual de labores del Canal Televisivo; XI. … XII. … … …
Artículo 371. … I. … II. Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación; III. a XV …	Artículo 371. … I. … II. Comisión de Ciencia, Tecnología, Innovación **e Inteligencia Artificial** III. a XV …	**NO APLICA**	Artículo 371. … I. … II. Comisión de **Educación,** Ciencia, Tecnología, Innovación **e Inteligencia Artificial** **III. a V. …** **VI. Se deroga** **VII. a XV. …**
Artículo 386. El Congreso otorgará la Medalla al Mérito en Ciencias a quienes se hayan destacado en cualquiera de los campos de la investigación científica,	Artículo 386. El Congreso otorgará la Medalla al Mérito en Ciencias a quienes se hayan destacado en cualquiera de los campos de la investigación científica,	**NO APLICA**	Artículo 386. El Congreso otorgará la Medalla al Mérito en Ciencias a quienes se hayan destacado en cualquiera de los campos de la investigación científica,

TEXTO VIGENTE	TEXTO INICIATIVA PRESENTADA EL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2024	TEXTO INICIATIVA PRESENTADA EL 11 DE FEBRERO DE 2025	TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
en el ámbito de las ciencias naturales, exactas y sociales, a causa de haber realizado estudios, trabajos docentes o de divulgación, descubrimientos, aportaciones o propuestas, así como proyectos o trabajos creativos que modifiquen o desarrollen el campo tecnológico, que se consideren como probada aportación a la ciencia y tecnología, y cuya conducta sea un ejemplo de fidelidad a su vocación científica.	en el ámbito de las ciencias naturales, exactas y sociales, a causa de haber realizado estudios, trabajos docentes o de divulgación, descubrimientos, aportaciones o propuestas, así como proyectos o trabajos creativos que modifiquen o desarrollen el campo tecnológico, que se consideren como probada aportación a la ciencia, tecnología **e inteligencia artificial**, y cuya conducta sea un ejemplo de fidelidad a su vocación científica.		en el ámbito de las ciencias naturales, exactas y sociales, a causa de haber realizado estudios, trabajos docentes o de divulgación, descubrimientos, aportaciones o propuestas, así como proyectos o trabajos creativos que modifiquen o desarrollen el campo tecnológico, que se consideren como probada aportación a la ciencia, tecnología **e inteligencia artificial**, y cuya conducta sea un ejemplo de fidelidad a su vocación científica.
Artículo 387. La Comisión responsable y encargada del procedimiento y entrega de la presente medalla es la de Ciencia, Tecnología e Innovación.	Artículo 387. La Comisión responsable y encargada del procedimiento y entrega de la presente medalla es la de Ciencia, Tecnología, Innovación **e Inteligencia Artificial.**	**NO APLICA**	Artículo 387. La Comisión responsable y encargada del procedimiento y entrega de la presente medalla es la de **Educación,** Ciencia, Tecnología, Innovación **e Inteligencia Artificial.**
Artículo 408. La Comisión responsable y encargada del procedimiento y entrega de la presente medalla es la de Educación del Congreso.	**SIN CORRELATIVO**	**SIN CORRELATIVO**	Artículo 408. La Comisión responsable y encargada del procedimiento y entrega de la presente medalla es la de Educación, **Ciencia, Tecnología, Innovación e Inteligencia Artificial.** del Congreso.
Artículo 409. La convocatoria deberá ser elaborada y aprobada por la Comisión de Educación, el periodo	**SIN CORRELATIVO**	**SIN CORRELATIVO**	Artículo 409. La convocatoria deberá ser elaborada y aprobada por la Comisión de Educación, **Ciencia,**

TEXTO VIGENTE	TEXTO INICIATIVA PRESENTADA EL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2024	TEXTO INICIATIVA PRESENTADA EL 11 DE FEBRERO DE 2025	TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
para el registro de las y los candidatos a recibir la medalla y la aprobación del dictamen en Comisiones y en Pleno deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que para tal efecto establezca el presente Reglamento.			**Tecnología, Innovación e Inteligencia Artificial.** el periodo para el registro de las y los candidatos a recibir la medalla y la aprobación del dictamen en Comisiones y en Pleno deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que para tal efecto establezca el presente Reglamento.

QUINTO. DISPOSICIONES TRANSITORIAS. En lo que respecta a los artículos transitorios contenidos en ambas iniciativas materia del presente dictamen prevén lo siguiente:

TEXTO INICIATIVA PRESENTADA EL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2024	TEXTO INICIATIVA PRESENTADA EL 11 DE FEBRERO DE 2025
IX. ARTÍCULOS TRANSITORIOS. PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Congreso de la Ciudad de México. SEGUNDO. – Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.	ARTÍCULOS TRANSITORIOS PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación. SEGUNDO. Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Al efecto, esta Comisión dictaminadora, estima procedente plantear una modificación de forma, a efecto de considerar la publicación del decreto posteriormente a su aprobación por el Pleno del Congreso de la Ciudad de México. de conformidad con el siguiente cuadro comparativo:

TEXTO INICIATIVA PRESENTADA EL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2024	TEXTO INICIATIVA PRESENTADA EL 11 DE FEBRERO DE 2025	TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN

IX. ARTÍCULOS TRANSITORIOS. PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Congreso de la Ciudad de México. SEGUNDO. – Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.	ARTÍCULOS TRANSITORIOS PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación. SEGUNDO. Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.	**TRANSITORIOS** **PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Congreso de la Ciudad de México.** **SEGUNDO. Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno, para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.**

SEXTO. PERSPECTIVA DE GÉNERO. Esta comisión dictaminadora advierte que, en las iniciativas materia del presente Dictamen, no se configura una problemática desde la perspectiva de género.

SÉPTIMO. IMPACTO PRESUPUESTAL. Al realizar el estudio y análisis de la iniciativa materia del presente dictamen, esta Comisión Dictaminadora, concluye que no tiene un impacto presupuestal adicional, en razón que el objeto de las iniciativas sometidas a análisis y deliberación, únicamente buscan reformar la Ley Orgánica y el Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, para implementar el uso de inteligencia artificial por las diversas comisiones.

OCTAVO. INICIATIVAS CIUDADANAS. Esta Comisión dictaminadora reafirma que en el proceso parlamentario de la iniciativa que se resuelve no fueron formuladas propuestas de adecuaciones o modificaciones promovidas por la ciudadanía, en términos de los dispuesto en el artículo 25, numeral 4, de la Constitución Política de la Ciudad de México.

NOVENO. PERSPECTIVA DE DESARROLLO SOSTENIBLE. Esta Comisión Dictaminadora concluye que la Iniciativa materia del presente dictamen es congruente con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, específicamente con el ODS 16 Paz, Justicia e Instituciones Sólidas y se alinea con la meta 16.6 Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas y con la meta 16.7 Garantizar la adopción en todos los niveles de decisiones inclusivas, participativas y representativas que respondan a las necesidades.

Lo anterior en razón el presente dictamen, busca adecuar las Comisiones ordinarias permanentes del Congreso respondiendo a las necesidades actuales de la Ciudad de México.

DÉCIMO. ELEMENTOS DE ESTUDIO ADICIONALES. En el procedimiento legislativo materia del presente dictamen, la Mesa Directiva del Pleno no turnó para opinión de alguna otra comisión de este Congreso, ni se estimó por parte de los integrantes de la comisión actuante requerir algún otro elemento de estudio adicional.

Por lo expuesto, fundado y motivado, esta Comisión de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias, en su carácter de dictaminadora, con fundamento en los dispuesto por los artículos 103 y 104 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, somete a la consideración del Pleno de esta soberanía el presente dictamen, de conformidad con los siguientes:

V. RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se aprueban con modificaciones, las iniciativas enunciadas a continuación:

1) INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 74 DE LA LEY ORGÁNICA, Y SE REFORMAN Y MODIFICAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 312, 371, 386 Y 387 DEL REGLAMENTO, AMBOS DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA INCORPORAR LA MATERIA DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN LAS COMISIONES ORDINARIAS PERMANENTES, SUSCRITA POR EL DIPUTADO ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO Y DIPUTADA ESTHER SILVIA SANCHEZ BARRIOS, EL PRIMERO INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA Y, LA SEGUNDA INTEGRANTE DE LA ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA MUJERES POR EL COMERCIO FEMINISTA E INCLUYENTE.

2) INICIATIVA POR LA QUE SE DEROGA LA FRACCIÓN X, SE REFORMA LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTÍCULO 74 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA AGREGAR LA MATERIA DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL A LAS COMISIONES ORDINARIAS DE TRABAJO SUSCRITA POR EL DIPUTADO ERNESTO VILLARREAL CANTÚ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

SEGUNDO. Se somete a consideración del Pleno del H. Congreso de la Ciudad de México, el siguiente proyecto de decreto relativo a la iniciativa aprobada, en los términos siguientes:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN, DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA Y EL REGLAMENTO, AMBOS DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERÍA DE DENOMINACIÓN DE COMISIONES ORDINARIAS.

EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECRETA:

PRIMERO. SE REFORMA LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 74, DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, para quedar como sigue:

LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 74. ...

I. a XVI. ...

XVII.Educación, Ciencia, Tecnología, Innovación **e Inteligencia Artificial;**

XVIII. a XLV. ...

SEGUNDO. SE REFORMA LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 312; LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 371; EL ARTÍCULO 386; EL ARTÍCULO 387; EL ARTÍCULO 408; EL ARTÍCULO 409; Y SE DEROGA LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 371, DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 312. …

I. a IX. …

X. Remitir a la Junta y a la Comisión de **Educación** Ciencia, Tecnología, Innovación **e Inteligencia Artificial** el informe anual de labores del Canal Televisivo;

XI. …

XII. …
…
…

Artículo 371. …

I. …

II. Comisión de **Educación,** Ciencia, Tecnología, Innovación **e Inteligencia Artificial;**

III. a V. ...

VI. Se deroga

VII. a XV. ...

Artículo 386. El Congreso otorgará la Medalla al Mérito en Ciencias a quienes se hayan destacado en cualquiera de los campos de la investigación científica, en el ámbito de las ciencias naturales, exactas y sociales, a causa de haber realizado estudios, trabajos docentes o de divulgación, descubrimientos, aportaciones o propuestas, así como proyectos o trabajos creativos que modifiquen o desarrollen el campo tecnológico, que se consideren como probada aportación a la ciencia, tecnología **e inteligencia artificial,** y cuya conducta sea un ejemplo de fidelidad a su vocación científica.

Artículo 387. La Comisión responsable y encargada del procedimiento y entrega de la presente medalla es la de **Educación**, Ciencia, Tecnología, Innovación **e Inteligencia Artificial.**

Artículo 408. La Comisión responsable y encargada del procedimiento y entrega de la presente medalla es la de Educación, **Ciencia, Tecnología, Innovación e Inteligencia Artificial** del Congreso.

Artículo 409. La convocatoria deberá ser elaborada y aprobada por la Comisión de Educación, **Ciencia, Tecnología, Innovación e Inteligencia Artificial** el periodo para el registro de las y los candidatos a recibir la medalla y la aprobación del dictamen en Comisiones y en Pleno deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que para tal efecto establezca el presente Reglamento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Congreso de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno, para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles a los 11 días de diciembre de 2025.

Remítase el presente Dictamen a la Mesa Directiva, a la Junta de Coordinación Política y a la Coordinación de Servicios Parlamentarios, para los efectos a los que se refieren el párrafo tercero del Artículo 103 y el último párrafo del Artículo 105, ambos del Reglamento de este Órgano Legislativo.

Signan el presente dictamen, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias, III Legislatura.

REGISTRO DE VOTACIÓN

COMISIÓN DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS		
NOMBRE	**SENTIDO DEL VOTO**	**FIRMA**
DIP. VÍCTOR HUGO LOBO RODRÍGUEZ PRESIDENTE		
DIP. MARIO ENRIQUE SÁNCHEZ FLORES VICEPRESIDENTE		
DIP. VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA SECRETARÍA		
DIP. YURIRI AYALA ZÚÑIGA INTEGRANTE		
DIP. TANIA NANETTE LARIOS PÉREZ INTEGRANTE		
DIP. RICARDO RUBIO TORRES INTEGRANTE		
DIP. PABLO TREJO PÉREZ INTEGRANTE		
DIP. FERNANDO ZÁRATE SALGADO INTEGRANTE		
DIP. OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS INTEGRANTE		
DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ INTEGRANTE		
DIP. CÉSAR EMILIO GUIJOSA HERNÁNDEZ INTEGRANTE		

Esta foja de firmas forma parte integral del DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, III LEGISLATURA, RESPECTO DE DOS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA Y DEL REGLAMENTO, AMBOS DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN LAS COMISIONES, PRESENTADAS POR LOS DIPUTADOS ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO Y ESTHER SILVIA SANCHEZ BARRIOS, EL PRIMERO INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA Y LA SEGUNDA INTEGRANTE DE LA ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA MUJERES POR EL COMERCIO FEMINISTA E INCLUYENTE, Y EL DIPUTADO ERNESTO VILLARREAL CANTÚ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.